condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiacondiciones generales inserias ai dorso, a los electos de expropac-ción forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966. Málaga, 23 de agosto de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Biasco Ballesteros.—10,559-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Mú-laga por la que se autoriza y declara la utilidad publica de las instalaciones eléctricas que se citan.

los trámites reglamentarios en el expediente 678/759 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Sevilla avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De otra área existente. Final de la misma: Estación transformadora proyectada. Término municipal: Estepona. Tensión del servicio: 10 KV.

Tipo de la línea: Subterranea Longitud: 520 metros.

Conductor: Aluminio de 3 (1 por 95) milimetros cuadrados. Exacción transformadora: Tipo interior de 400 KVA, relación 1990 - 20.000 5 por ciento/380-220 V.

Objeto: Suministrar energía a plaza de toros, edificación co-lindante y zona del puerto y sustitución de lineas.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1775/1967, de 22 de julio, Ley de 24 denoviembre de 1939, Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resticito:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dovso, a los efectos de expropiación forzesa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 23 de agosto de 1972. El Delegado Provincial, Rafael Blasco Ballesteres. -2.831.D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 114/164 inceado en esta Delegación Provincial, a instancia de Eléctrica del Litoral, S. A., con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones ejéctricas cuyas características principales cap las estalaciones cipales son las siguientes:

Origen y final de las líneas: Subestaciones existentes. Termino municipal: Vélez-Málaga. Tensión del servicio: 5 (20) KV. Tipo de la línea: Subterraneas. Longitud: 1.660 metros.

Conductor: Aluminio de 3 (1 por 95) milímetros cuadrados. Objeto: Sustitución de líneas en Torce del Mar.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en las Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1775/1967, de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Ordan del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujection a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 26 de agosto de 1972.—El Delegado Provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—2.849-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/742 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla número 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen y final de la linea: De otra subterranea existente con entrada y salida por estación transfermadora que se proyecta, Termino municipal: Máiaga. Tensión del servicio: 10 kV.

Tipo de la linea: Subterranea. Longitud: 180 metros.

Conductor: Aluminio de 3 (1×150) milimetros cuadrades, Estación transformadora: Tipo interior de 400 KVA, relación 10.000 5 por ×100-21 V.

Objeto: Suministrar energía al edificio Corona y a sector proximo al mismo en Torremolinos,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energia eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujection a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966. Málaga, 26 de agosto de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—10.558-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Se-govia por la que se autoriza el establecimiento de la linea eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Volazquez, 157, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delogración Provincial del Ministerio de Industria de Se-

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la linea de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes: Linea trifática de circuito simple a 5 kV, con conductores de aluminio-acero de 54.59 mm² de sección cada una, sustentados por aistadores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 5.808 metros de longitud tendrá su origen en la subestación de Cantalejo, finálizando en el centro de transformación de Puebla de Pedraza, discurriendo por los términos municipales de Cantalejo, Cabezdela y Puebla de Pedraza.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación electrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

octubre do 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionacio de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubro, Segovia, 11 de septiembre de 1972. El Delegado provincial, P. D., Alfonso Salcedo Leonor.—10.734-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de septiambre de 1972 por la que se concede a Juguetes Bernahéu Gisbert, S. B. C., el regimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polictileno y policti-reno por exportaciones previamente realizadas de juguetes.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámitos reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Juguetes Bernabéu Gisbert, S. R. C.», solicitando el régimen de reposición para la importación de polietileno y poliestireno antichoque y cristal por exportaciones previamente realizadas de instantes.

guetes,
Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto
por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

- 1.º Conceder a la firma «Juguetes Bornabéu Gisbert, S. R. C.», con domicilio en Héroes de Simancas, sin número, Ibi (Alicante), el regimen de reposición para la importación con franquicia arancetaria de polictifeno y poliestireno antichoque y cristal (PP, AA, 39.02,A1 y 39.02,C.1), empleados en la fabricación de juguetes (PP, AA, 97.01.a, 97.03 y 97.04.B), previamente ex portados.

  2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de polictileno o de policstireno antichoque, o cristal, contenidos en los juguetes exportados, po-drán importarse con franquicia arancelaria otros 100 kilogramos del mismo producto. No existen mermas ni subproductos.

- 3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.
- 4.º La exportación precederá a la importación, debiendo ha-cerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaría para el despacho que el solicitante se acoge al régimon

de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países do destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de re-posición en análogas condiciones que las destinadas al ex-

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia aranceleria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Para obtener la declaración o la licencia de importación con

rara obtener la deciaración o la licencia de imperiación con franquicia. Ios beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han expertado las mercancías correspondientes a la reposición vedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia granología.

ga la franquicia orancelaria.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser seumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cum-plimiento del plazo para solicitarlas.

Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Bolotín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar

la prorroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de agosto de 1971 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2.al, de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1903 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exporta-ciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse dosde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducara de modo automático si en el tér-

mino de dos años, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

La Dirección General de Aduanas, dentro de su compe tencia, adoptarà las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se con-

cede.
9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime edecuadas para el mejor desenvolvimiento

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos uños. Madrid, ta do scotiambre do 1972 - P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 19 de septiembre de 1972 por la que se concede a Justo Larranaga Guibelando, Larranaga", el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de acero aleado rápido, en harras, por exportaciones previamente realizadas de brocas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Justo Larra-naga Guibelondo, "Tarrañaga"», solicitando el régimen de re-

posición para la importación de acero aleado rápido, en barras. por exportaciones previamente realizadas de brocas futiles intercambiables para máquinas de taladrar en aceros aleados rapidos).

Este Ministerio, conformándose a le informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

- 1.º Concoder a la firma «Justo Larrañaga Guibelondo, "La-rrañaga", con domicitio en Elorrio (Vizcaya), Urquizuarán, s, el regimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de acero aleado rápido, en barras (P. A. 73.15.F.2), empleados en la fabricación de brocas (útiles intercambiables para máquinas de taladrar en acero rápido) (P. A. 62.05.B.2), previamente exportadas.
  - 2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de brocas de acero aleado proviamente exportado, podrán importarse con franquicia arancelaria 208 kilogramos de acero aleado rápido, en barras.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas el 5 por 100. que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproduc-tos aprovechables el 47 por 100, que adeudarán los derechos arancelarios correspondientes según la P. A. 73.03.A.2.b.

- 3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán semetidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.
- 4.º La exportación precederá a la importación, debiendo ha-corac constar de manera expresa en toda la documentación ne-cesaria para el despacho que el solicitante se acoge al ré-gimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimon de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extraniero.

5.º Las importaciones deberán ser solicifadas dontro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancia a importar con fran-

mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancias correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrá ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de enero de 1972 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 (-Boletín Oficial del Estado- del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

- 7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, centados a partir de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado», no se hubiero realizado ninguna exportación al amparo de la misma.
- 8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su compo-tencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se con-
- 9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 19 do septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.